



los "Resultados Priorizados de la Política Social e Indicadores Emblemáticos al 2030", que comprende siete (07) resultados medidos a través de doce (12) indicadores emblemáticos, los cuales están alineados a la PNDIS al 2030 y son de carácter multisectorial;

Que, asimismo, en la segunda sesión ordinaria de la CIAS, llevada a cabo con fecha 07 de junio de 2023, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en su condición de Secretaría Técnica de la CIAS y ente conductor de la PNDIS al 2030, ha expuesto una propuesta metodológica para realizar la medición de la pobreza multidimensional, en el marco de la implementación de la referida Política;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario declarar como prioridad nacional la elaboración y aprobación de la medición oficial de la pobreza multidimensional en el Perú, complementaria a la medición de pobreza monetaria, con la finalidad de identificar a aquellos ciudadanos que experimentan privaciones en dimensiones básicas del bienestar, distintas a la limitación en su capacidad de gasto;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Declarar de prioridad nacional la elaboración y aprobación de la medición oficial de la pobreza multidimensional, complementaria a la medición de la pobreza monetaria, en el marco de la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030.

Artículo 2.- Revisiones y actualizaciones periódicas

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a través de la Comisión Consultiva para la Estimación de la Pobreza, considerando otros indicadores relacionados en el país, revisa anualmente la metodología empleada para la medición de la pobreza multidimensional; y, de corresponder, plantea su actualización.

Artículo 3.- Implementación de la medición oficial de la pobreza multidimensional

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el marco de sus funciones y competencias, mide anualmente la pobreza multidimensional, salvaguardando la disponibilidad de información para dicha estimación.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe); así como, en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Propuesta metodológica para la medición de la pobreza multidimensional

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) y ente conductor de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, remite al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) la propuesta metodológica de medición de la pobreza multidimensional, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Segunda. Elaboración y aprobación de la medición oficial de la pobreza multidimensional a cargo del INEI

2.1. El INEI en el marco de sus funciones, a través de la Comisión Consultiva para la Estimación de la Pobreza y en consideración de otros indicadores relacionados en el país, revisa como insumo, la propuesta metodológica a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final y realiza, de corresponder, los ajustes necesarios para la elaboración y aprobación de la medición oficial de la pobreza multidimensional en el Perú, en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de recibida la propuesta metodológica.

2.2. Para la medición de la pobreza multidimensional, el INEI tiene en cuenta los métodos internacionalmente aceptados, debiendo considerar las siguientes dimensiones en el marco de la PNDIS al 2030:

- Salud.
- Educación.
- Vivienda.
- Servicios básicos.
- Empleo y previsión social.
- Conectividad.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2200155-8

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

DECRETO SUPREMO
N° 158-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone la asignación de recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 10 000 000 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, destinados, exclusivamente, para la transferencia condicionada al Producto 3000465: Población de 0-3 años con documento nacional de identidad - apoyo social del Programa Presupuestal 079: Acceso de la Población a la Identidad, a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), previo cumplimiento de indicadores y metas que debe efectuar la indicada institución; asimismo, dispone que las transferencias de recursos autorizados en el citado literal, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público y se incorporan en el RENIEC, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; siendo que,

mediante resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público se establecen los indicadores, metas y procedimientos para el cumplimiento, para la asignación de recursos de la transferencia condicionada vinculada al Producto 3000465 antes mencionado; finalmente, establece que el decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 4 de agosto de 2023;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0001-2023-EF/50.01 se aprueban los "Procedimientos para el cumplimiento de indicadores para la Transferencia Condicionada al RENIEC 2023" aplicable al RENIEC, así como el Anexo I "Fichas de los indicadores de la transferencia condicionada al RENIEC 2023" y el Anexo II "Formato para la elaboración del Plan de Uso de Recursos (PUR) 2023", lo cual comprende compromisos, indicadores, metas y condiciones de cumplimiento aplicables al RENIEC, para la asignación de recursos de la Transferencia Condicionada vinculada al referido Producto 3000465, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 31638, cuyas precisiones técnicas se detallan en el referido Anexo I; asimismo, en el numeral 4.2 del artículo 4 de los Procedimientos, se establecen dos (02) tramos de medición y transferencia, así como los periodos de cumplimiento y metas para cada indicador;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de los Procedimientos antes mencionados, señalan que la verificación del cumplimiento de los indicadores está a cargo de la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y se realiza de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Anexo I, aprobado por la Resolución Directoral N° 0001-2023-EF/50.01, el cual establece que el RENIEC debe remitir a la Dirección General de Presupuesto Público, hasta el 07 de julio de 2023, el informe de cumplimiento conteniendo los medios de verificación y un Plan de Uso de los Recursos (PUR) de la transferencia del Tramo II;

Que, asimismo, en el numeral 6.2 del artículo 6 de los Procedimientos establecen las ponderaciones para la transferencia de recursos, disponiendo en el artículo 7 de dichos Procedimientos, que la Transferencia Condicionada al RENIEC 2023 por el cumplimiento de los indicadores se realiza en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas correspondientes al Tramo I y al Tramo II;

Que, mediante el Oficio N° 000039-2023/OPP/RENIEC, el RENIEC remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el informe sobre el cumplimiento de las metas de los indicadores del Tramo II, conforme a los Procedimientos aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0001-2023-EF/50.01;

Que, mediante el Oficio N° 001069-2023/SGEN/RENIEC, el RENIEC remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas información para la elaboración de la propuesta de proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del RENIEC por el cumplimiento de indicadores y metas correspondiente al Tramo II de la Transferencia Condicionada al RENIEC 2023, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 31638;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos;

Que, en consecuencia, siendo que la Dirección General de Presupuesto Público ha verificado el cumplimiento de las metas de los indicadores para la Transferencia Condicionada al RENIEC, Tramo II, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 910 503,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 SOLES); por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor

del RENIEC, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Resolución Directoral N° 0001-2023-EF/50.01;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 910 503,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), por el cumplimiento de indicadores y metas correspondientes al Tramo II, de la transferencia condicionada al Producto 3000465: Población de 0-3 años con documento nacional de identidad – apoyo social del Programa Presupuestal 079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC, en el marco de lo establecido en el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 31638, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		5 910 503,00

	TOTAL EGRESOS	5 910 503,00
		=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0079 : Acceso de la Población a la Identidad	
PRODUCTO	3000465 : Población de 0-3 Años con Documento Nacional de Identidad – Apoyo social	
ACTIVIDAD	5003312 : Proceso de emisión del DNI de la población de 0-3 años	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 778 503,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No financieros		132 000,00

	TOTAL EGRESOS	5 910 503,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31



del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado solicita a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2200155-5

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del tramo I del Año 2023

DECRETO SUPREMO N° 159-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, en virtud de dicha Disposición Complementaria Final, se emite el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, en cuyo artículo 1 se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023;

Que, el literal a) del numeral 14.1 del artículo 14 de los citados Procedimientos, establece que se transfieren los recursos correspondientes a los resultados del cumplimiento de las metas del tramo I del PI del año 2023 hasta por el 100% de los recursos autorizados mediante el artículo 16 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; asimismo, el literal b) del citado numeral, establece que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) determina el monto que corresponde a cada municipalidad en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de metas, considerando para dicho efecto los ponderadores de los indicadores para el tramo I del año 2023 y los montos máximos establecidos en los Anexos III y IV, respectivamente, del Decreto Supremo N° 095-2023-EF;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 de la Ley N° 31728, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el Año Fiscal 2023 para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos locales que cumplan las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, las mismas que se aprueban mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de julio de 2023, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante a la Resolución Directoral N° 0015-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados de la verificación del cumplimiento de metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante los Oficios N° D000661-2023-PCM-SSFD, N° D000679-2023-PCM-SSFD y N° D000685-2023-PCM-SSFD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, remite la información a la que hace referencia el numeral 13.1 del artículo 13 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, aprobado mediante Decreto Supremo N° 095-2023-EF, la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento del tramo I del año 2023;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 119 093 925,00, (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales que han cumplido las metas del tramo I del PI del año 2023 y no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en el numeral 16.4 del artículo 16 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; y, en el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones;